

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E., DEL PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL ÁMBITO DE LOS ENSAYOS/ESTUDIOS CLÍNICOS Y SU INTEGRACIÓN CON LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL

### EXPTE CPP 1/2022 AB (DCCPI/OCPI)

Por resolución de fecha 23 de junio de 2022, se aprobó por el Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (en adelante, CDTI), en su condición de órgano de contratación en virtud de la delegación de competencias del Consejo de Administración de fecha 30 de julio de 2020, el expediente para la contratación de **“soluciones innovadoras en el ámbito de los ensayos/estudios clínicos y su integración con la información generada en la actividad asistencial”**, cuya convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25 de junio de 2022.

En la licitación del expediente se presentaron seis propuestas y con fecha 23 de diciembre de 2022 fueron adjudicatarios las ofertas de las siguientes empresas:

#### 1.- IQVIA INFORMATION SA., por los siguientes importes:

- Fase I, por importe de 34.999 euros (+IVA)
- Fase II, por importe de 4.499.999 euros (+IVA)
- Fase III por importe de 464.999 euros (+IVA)

#### 2.- NTT DATA SPAIN, S.L.U, por los siguientes importes:

- Fase I, por importe de 34.300 euros (+IVA)
- Fase II, por importe de 4.403.235,75 euros (+IVA)
- Fase III por importe de 462.464,25 euros (+IVA)

#### 3.- UTE: ALTIA CONSULTORES SA- FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE TELECOMUNICACIONES DE GALICIA (GRADIANT)- SEMICROL SL, por los siguientes importes:

- Fase I, por importe de 34.999 euros (+IVA)
- Fase II, por importe de 4.499.999 euros (+IVA)
- Fase III por importe de 464.999 euros (+IVA)

#### 4.- PULSO EDICIONES S.L.U, por los siguientes importes:

- Fase I, por importe de 34.664,29 euros (+IVA)
- Fase II, por importe de 4.480.085,71 euros (+IVA)
- Fase III por importe de 435.135,71 euros (+IVA)

En el pliego que rige la contratación se prevé, en su apartado VI.3, en fase de ejecución de contrato, la valoración y clasificación, así como la propuesta de selección de las empresas para el cambio de fases por parte del equipo responsable del contrato.

De acuerdo con la propuesta del equipo responsable del contrato, del día 31 de mayo de 2023, conforme lo dispuesto en los apartados VI.1.h) y VI.3 del pliego, el Director General, en su condición de órgano de contratación,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Seleccionar a las empresas que pasan de la FASE I a la FASE II, como resultado de la evaluación de su ejecución:

### 1. IQVIA INFORMATION SA

### 2. NTT DATA SPAIN, S.L.U

Ambas empresas han resultado seleccionadas, de conformidad con la ponderación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula VI. 3 y Anexo I del pliego de condiciones que rige la presente contratación, obteniendo la siguiente valoración y clasificación en la FASE I de ejecución del contrato:

#### 1.- IQVIA INFORMATION SA: Satisfactoria y Exitosa.

La puntuación obtenida en esta FASE I asciende a **83,7** sobre un total de 100 puntos asignados a los criterios de ejecución del contrato fijados en el Anexo I del pliego.

#### 2.- NTT DATA SPAIN, S.L.U Satisfactoria y Exitosa.

La puntuación obtenida en esta FASE I asciende a **83,6** sobre un total de 100 puntos asignados a los criterios de ejecución del contrato fijados en el Anexo I del pliego.

De acuerdo con el informe de evaluación del responsable del contrato, la siguiente empresa ha obtenido la siguiente valoración y clasificación en la FASE I de ejecución del contrato:

#### 3.- UTE: ALTIA CONSULTORES SA- FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE TELECOMUNICACIONES DE GALICIA (GRADIANT)- SEMICROL SL Satisfactoria y No Exitosa

La puntuación obtenida en esta FASE I asciende a **73,7** sobre un total de 100 puntos asignados a los criterios de ejecución del contrato fijados en el Anexo I del pliego.

#### 4.- PULSO EDICIONES S.L.U Satisfactoria y No Exitosa

La puntuación obtenida en esta FASE I asciende a **57,4** sobre un total de 100 puntos asignados a los criterios de ejecución del contrato fijados en el Anexo I del pliego.

En consecuencia, dado que conforme al pliego de condiciones se prevé en la FASE II un número máximo de dos adjudicatarios para satisfacer los objetivos del contrato, las empresas mejor clasificadas y que superan la selección para el cambio a la Fase II son **IQVIA INFORMATION SA y NTT DATA SPAIN, S.L.U.**

**SEGUNDO.-** Resolver el contrato de las empresas no seleccionadas para el cambio de fase por terminación anticipada del contrato, en aplicación de lo dispuesto en las cláusulas tercera, cuarta y decimotercera del contrato y apartados VI.10 y 11 del pliego, y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, si no existen penalidades, según lo dispuesto en el apartado V.6 del Pliego.

**TERCERO.-** Proceder al pago del importe ofertado por los adjudicatarios para la Fase I, conforme acta de certificación emitida por el equipo responsable del contrato.

**CUARTO.-** El plazo máximo de ejecución para el desarrollo de la solución será en esta FASE II de **18 meses**, realizándose en las condiciones que se especifican en el contrato y pliego.

**QUINTO.-** Se acuerda trasladar el contenido de esta Resolución a todos los contratistas, para que se inicie la ejecución de la siguiente fase.

**SEXTO.-** La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde su notificación.

Asimismo, podrá ser recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

El Director General del CDTI, E.P.E.

D. Francisco Javier Ponce Martínez